

San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2026.-

VISTOS:

Los autos "**BAEZ, MIRTA AMELIA C/ MIRA, GABRIEL JOSE Y OTROS S/ EJECUCIÓN DE CONVENIO**" EXTE BA-01679-C-2026.-

Y CONSIDERANDO:

A) Corresponde tener al peticionario por presentado, parte en el carácter invocado. Por constituido el domicilio legal indicado.

B) Puesto que el plazo dispuesto en el convenio acompañado se encuentra cumplido corresponde asignar a esta etapa el trámite previsto para la ejecución de sentencias (arts. 446 sgts. y cdts. Código Procesal).

C) Asimismo reuniendo el título respectivo los recaudos formales de admisibilidad previstos por la ley (art. 449 Cód. cit.) corresponde llevar adelante la ejecución y ordenar la medida solicitada.

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Tener al peticionario por presentado y por parte. Por constituido domicilio.

II) Imprimir en lo sucesivo el trámite de la ejecución de sentencias (artículos 446 a 467 y 508 a 541 del CPCC).

III) Llevar adelante la ejecución a tenor del art. 449 del C.P.C.C.- hasta que la parte ejecutante Mirta Amelia Baez perciba de la parte ejecutada Luz Aurora Fuentes Uribe y Gabriel Mira íntegramente el capital de \$3.844.396 con más los intereses a calcularse de acuerdo a las tasas determinadas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "Guichaqueo, E. c/ Provincia de Río Negro s/ Accidente de trabajo s/ Inaplicabilidad de Ley" Expte. N° 27.980/15 (esto es, desde mayo de 2010: tasa activa, de acuerdo al precedente "Loza Longo", 27/05/10. STJRNS1, Se 43/2010, a partir del 23/11/15, conforme "Jerez", la tasa que aplica el B.N.A. para préstamos personales de libre destino -operaciones de 49 a 60 meses- y a partir de 1/9/16, la tasa vigente que aplica el B.N.A. para préstamos personales de libre destino -operaciones de hasta 36 meses, que correspondan según la fecha de la mora); a partir del 01/08/2018 la fijada en autos: "Fleitas, Lidia Beatriz c/ Prevención ART SA s/ Accidente de Trabajo s/ Inaplicabilidad de Ley" Expte. 29826/18 (tasa establecida por el Banco de la Nación Argentina para préstamos personales libre destino hasta 72 meses o la que en el futuro se establezca como de plazo menor), y a partir del 01/05/2023 la tasa nominal anual

establecida por el Banco Patagonia S.A. para préstamos personales Patagonia Simple ("Machín", del STJRN del 24/06/2024), y las que se devenguen y sean dispuestas por el S.T.J. hasta su efectivo pago (artículo 768 del CCyC) y las costas del juicio (art. 487 del CPCC) que provisionalmente se estiman en la suma de \$4.000.000.

IV) Por otra parte, mandar llevar adelante la ejecución contra Luz Aurora Fuentes Uribe, y Gabriel Mira, para que restituyan a la Sra. Mirta Amelia Báez el inmueble sito en calle Cerro Los Cántaros 15559, de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, dejándolo desocupado y en estado tal que éste pueda entrar en su posesión; en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento.

V) Hacer saber al ejecutado que en el plazo de cinco (5) días hábiles deberá cumplir lo dispuesto en el punto III), depositando las sumas indicadas en una cuenta judicial en el Banco Patagonia S.A. (sucursal local) a nombre de estos autos y a la orden del suscripto, y en el plazo de diez (10) lo dispuesto en el punto IV), o deducir las excepciones que crea pertinentes de conformidad con lo normado por los arts. 452 y 453 Cód. cit.; todo ello bajo apercibimiento, en caso contrario, de continuar la ejecución sin recurso alguno (art. 455 Cód. cit.).

VI) Trabar embargo ejecutorio sobre el automotor denunciado (sólo si su dominio se encuentra inscripto a nombre del deudor) por la suma indicada en concepto de capital, más la suma estimada provisionalmente para intereses y costas, a cuyo fin se librará el oficio digital respectivo. Hágase saber al oficiado que deberá informar todo lo actuado en formato PDF al correo electrónico del juzgado (oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar).

VII) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad en que se encuentre concluida la etapa de ejecución.

VIII) Líbrese oficio mediante Bus Federal al Banco Patagonia a fin de que proceda en el plazo de 48 horas, a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y como perteneciente a esta Unidad Jurisdiccional. Fecho, informe el número de cuenta y CBU asignados. Asimismo, y en caso de resultar necesario en el futuro, líbrese oficio para que proceda a la

reapertura y/ o restitución de los saldos inmovilizados de la cuenta judicial de autos.

IX) Reservar y excluir las actuaciones de la letra diaria (artículo 197 del código procesal). Hágase saber a la actora que una vez notificado la presente o trabado el embargo se podrá levantar sin más trámite la reserva y la exclusión de letra.

X) Notificar por cédula en en el domicilio real del demandado con código para contestar demanda ZXS Y-DBNM y el link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> mediante los que podrá tomar vista del escrito de inicio de las actuaciones y su documental adjunta.

XI) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto (en el caso del ejecutado, según lo dispuesto en el punto X).

Santiago V. Moran

Juez